Folio Polio Polio

Provincia do Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Allántico Sur República Argentina 0827/12 Poder Ejecutivo

USHUAIA,

1 1 ABR. 2012

VISTO el Expediente Nº 1265/09 del registro del Instituto Provincial de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la donación del inmueble de propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda, identificado catastralmente como Sección D, Macizo 65, Parcela la de la ciudad de Ushuaia.

Que por Resolución IPV Nº 1338/09 y sus rectificatorias y su confirmatoria, el Instituto citado precedentemente procedió a donar dicho inmueble a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que en dicho predio se construirá el edificio donde funcionará la Escuela Provincial Nº 30 "Oshovia", del Ministerio de Educación.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial del Ministerio de Economía de la Provincia mediante Informe D.G.C. e I.T. № 1089/11, la parcela 1a del Macizo 65 de la Sección D del departamento Ushuaia es de propiedad del IPV (fs. 58).

Que ha tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, a través del Dictamen S.L. y T. Nº 231/10 e Informes S.L. y T. Nº 649/10, Nº 802/11, Nº 2394/11 y Nº 129/12.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el presente a fin de proceder a la aceptación de la donación del inmueble detallado.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135º de la Constitución Provincial y en el artículo 50º de la Ley Territorial Nº 6.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la donación del predio identificado catastralmente como Sección

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2.-

8 - 2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

...///2.-

"D", Macizo "65", Parcela "1a", de la ciudad de Ushuaia, efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda, a fin de ser destinado a la construcción de un Establecimiento Educativo. Elló por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, para que proceda al registro del inmueble aceptado en donación.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia certificada del presente a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia y a la Dirección General de Catastro e Información Territorial, a fin de tomar los recaudos pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al Instituto Provincial de la Vivienda con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0827/12

DECRETO Nº

w.

Mc. Sandra leabel MOLINA
Ministra de Educación

he Delections

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL